

## Aduerrencias para

el Rey, o quien sus vezes tiene, como Legado del Summo Pontifice, para la conuersion del Nueuo Orbe, por especial y expresa concession hecha a los Reyes Catholicos por Alexandro Sexto. Que los Diocesanos ninguna cosa innouen en los sobre dichos pueblos, assignados, o por assignar con non obstantias muy singulares: y este priuilegio assi concedido ala Real Magestad del Rey Don Philippe, lo dio, y traspaso a los Prelados, y Religiosos de todos estos sus Reynos de las Indias, con especial Cedula para ello, en que manda, que este Breue, y su Real Cedula sean publicadas con solenidad en todos estos Reynos, y que entiendan todos los Indios y nueuamente conuertidos, que pueden, y deuen, acudir a los Religiosos, como a verdaderos Padres Spirituales, como acudian antes del Concilio Tridentino. Y assi se puso en efecto este mandato Real en todo este Orbe, y del sea vsado, y vsa sin alguna resistencia de parte de los Diocesanos. Y aduertase aqui, que esta Cedula Real es como priuilegio emanado de la Sede Apostolica, por la concession arriba alegada de Pau. 4.

27 ¶ Desta declaracion deste priuilegio se sigue